

Municipalidad Distrital de

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

-2024-MDLV

La Victoria, 7 0 NOV. 2024 El alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria-Chiclayo

VISTO:

El escrito de fecha 18/11/2024, relacionado al expediente Nº 1273-2024, iniciado por NILSON JESUS CASTRO MENDOZA y SARALY MARIA DE LA CRUZ SALGADO, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, e Informe N° 325 A-2024-MDLV/OREC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227, Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes y notarios, son competentes para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley Nº 29227, en concordancia con el artículo 13° del Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 283-2011-JUS/DNJ, de fecha 29.SET.2011, y Resolución Directoral Nº 125-2016-JUS/DNJ, de fecha 17.AGO.2016, el Ministerio de Justicia Autorizó y renovó, respectivamente, la autorización, a la Municipalidad Distrital de La Victoria de la Provincia de Chiclayo, para llevar a cabo el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el Nº 135 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 306-2024-MDLV de fecha 16.SET.2024, se declaró la Separación Convencional de NILSON JESUS CASTRO MENDOZA y SARALY MARIA DE LA CRUZ SALGADO, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 25.JUL.2015, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según Acta RENIEC adjunta, quedando subsistente el vínculo matrimonial:

Que. don NILSON JESUS CASTRO MENDOZA, mediante escrito de fecha 18/11/2024, y pago de la tasa respectiva, solicita se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge SARALY MARIA DE LA CRUZ SALGADO, al haber transcurrido más de 2 meses desde la fecha de expedición de la R.A. Nº 306-2024-MDLV (16.SET.2024), por la cual se declaró su separación convencional;

Que, estando al Informe Nº 210-2024-MDLV/JRSP de fecha 07.AGO.2024, sobre cumplimiento de los requisitos; y, la petición administrativa, corresponde declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre NILSON JESUS CASTRO MENDOZA y SARALY MARIA DE LA CRUZ SALGADO, de conformidad con el artículo 7° de la Ley Nº 29227, y artículo 13° del D.S. Nº 009-2008-JUS, su Reglamento;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR disuelto el vínculo matrimonial existente entre NILSON JESUS CASTRO MENDOZA y SARALY MARIA DE LA CRUZ SALGADO; matrimonio celebrado el 25.JUL.2015, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO. - Disponer la anotación e inscripción de la presente resolución en los registros correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - Dar por AGOTADO el presente procedimiento Administrativo No Contencioso.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE



CIUDAD DE PROGRESO

Av. Unión № 1696, La Victoria - Chiclayo

gob.pe/munilavictoria-chiclayo financial munilavictoriachiclayo imagenmunilavictoria@gmail.com



